



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4924

Sancionada: 29/11/2013

Promulgada: 09/12/2013 - Decreto: 1882/2013

Boletín Oficial: 23/12/2013 - Nú: 5209

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS

DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL

Artículo 1°.- Fíjase en la suma de pesos trece mil ochocientos veinticinco millones novecientos noventa y seis mil doscientos cuarenta y cuatro (\$ 13.825.996.244) el total de Gastos Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Poderes del Estado y Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo) para el ejercicio fiscal 2014 conforme las planillas anexas n° 1 a 8, que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 2°.- Estímase en la suma de pesos trece mil ochocientos veinticinco millones novecientos noventa y seis mil doscientos cuarenta y cuatro (\$ 13.825.996.244) el Cálculo de Recursos Corrientes, de Capital y Fuentes de Financiamiento destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1°, de acuerdo a las planillas anexas n° 9 a 12, que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 3°.- Los importes que en concepto de Gastos y Recursos Figurativos se incluyen en la planilla anexa n° 13 que forma parte integrante de la presente ley, por la suma de pesos cuatro mil setecientos veinticinco millones seiscientos veinticinco mil cincuenta y siete (\$ 4.725.625.057), constituyen autorizaciones legales para comprometer las



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para las jurisdicciones y entidades de la administración provincial hasta las sumas que, para cada caso, se indican en la planilla anexa mencionada.

Artículo 4°.- Estímase el esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa n° 14, que forma parte integrante de la presente ley, estableciéndose que el déficit financiero estimado para el ejercicio fiscal 2014, asciende a la suma de pesos setecientos cincuenta y dos millones seiscientos cincuenta y ocho mil trescientos setenta y tres (\$ 752.658.373).

Artículo 5°.- Estímase para el ejercicio fiscal 2014 un déficit primario para la Administración Pública Provincial en la suma de pesos cuatrocientos cuatro millones treinta y nueve mil ochocientos treinta y tres (\$ 404.039.833).

Artículo 6°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de la Lotería para Obras de Acción Social para el ejercicio fiscal 2014, conforme las planillas anexas n° 15 y 16, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en treinta y uno (31) el número de cargos de la planta de personal permanente, en setenta y tres (73) el número de cargos de personal temporario y en uno (1) el número de categorías retenidas, cuya distribución indicativa figura en la planilla anexa n° 22.

Artículo 7°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Autárquico Provincial del Seguro para el ejercicio fiscal 2014 conforme las planillas anexas n° 17 y 18, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en doce (12) el número de cargos de la planta de personal permanente, cuya distribución indicativa figura en la planilla anexa n° 22.

Artículo 8°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Provincial del Seguro de Salud para el ejercicio fiscal 2014, conforme las planillas anexas n° 19 y 20, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en trescientos sesenta (360) el número de cargos de la planta de personal permanente, en ciento sesenta y ocho (168) el número de cargos de personal temporario y en seis (6) el número de categorías retenidas, cuya distribución indicativa figura en la planilla anexa n° 22.

Artículo 9°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de los Fondos Fiduciarios que se incluyen como anexo al presente artículo y forma parte integrante de la presente ley.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 10.- Estímase el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento Consolidado del Sector Público Provincial no Financiero de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa n° 21 que forma parte de la presente ley.

Artículo 11.- Fíjase en trescientos ochenta (380) el número de cargos de la planta de personal permanente, en sesenta y cuatro (64) el número de cargos de la planta superior, en trescientos treinta (330) el número de cargos de personal temporario equivalente a dieciséis mil (16.000) puntos y en ocho (8) el número de categorías retenidas del Poder Legislativo, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa n° 24 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 12.- Fíjase en cien (100) el número de cargos de la planta de personal permanente, en veintiuno (21) el número de cargos de personal temporario y en seis (6) el número de categorías retenidas del Tribunal de Cuentas, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa n° 24 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 13.- Fíjase en treinta (30) el número de cargos de la planta de personal permanente, en veinte (20) el número de cargos de personal temporario y en dos (02) el número de categorías retenidas de la Defensoría del Pueblo, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa n° 24 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 14.- Fíjase en veintinueve (29) el número de cargos de la planta de personal permanente y en trece (13) el número de cargos de personal temporario de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa n° 24 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 15.- Fíjase en dos mil quinientos ochenta (2.580) el número de cargos de la planta de personal permanente y en doscientos diecisiete (217) el número de cargos de personal temporario del Poder Judicial, facultándose al Superior Tribunal de Justicia, quien podrá delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial a distribuirlos analíticamente, constituyendo la planilla anexa n° 24 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 16.- Fíjase en treinta y tres mil setecientos cincuenta y cinco (33.755) el número de cargos de la planta de personal permanente, en cuatrocientos cincuenta y uno (451) el número de cargos de la planta superior, en doce mil ochocientos noventa (12.890) el número de cargos de personal temporario, en ciento trece (113) el número de categorías retenidas y en ciento ochenta y siete mil quinientos noventa y



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

cinco (187.595) la cantidad de horas cátedra del Poder Ejecutivo Provincial. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar la distribución analítica de los cargos por jurisdicciones y programas presupuestarios, constituyendo la planilla anexa n° 23 una distribución indicativa de cargos.

Artículo 17.- No se podrán aprobar incrementos en los cargos de la Administración Pública Provincial y horas cátedra que excedan los totales determinados por la presente ley.

Se exceptúan de dicha limitación a las transferencias de cargos entre jurisdicciones y/u organismos descentralizados y a los cargos correspondientes a las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo.

Queda también exceptuada, la modificación de cargos que derive de la aplicación de sentencias judiciales firmes y en reclamos administrativos dictados favorablemente. Las excepciones previstas en el presente artículo serán aprobadas por decreto del Poder Ejecutivo.

Artículo 18.- Salvo decisión fundada del Poder Ejecutivo, las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de sanción de la presente ley, ni los que se produzcan con posterioridad a la misma.

CAPITULO II

DE LAS NORMAS SOBRE LOS GASTOS

Artículo 19.- Modificaciones presupuestarias dentro de una jurisdicción. El Poder Ejecutivo podrá disponer dentro de una misma jurisdicción transferencias de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, inclusive dentro de diferentes programas presupuestarios, siempre que no se alteren los créditos asignados por la presente ley y con las limitaciones impuestas por los artículos 26 y 27 de la presente norma legal.

Artículo 20.- Modificaciones presupuestarias entre jurisdicciones. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones presupuestarias entre jurisdicciones, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:

- a) Cuando una jurisdicción sea creada o eliminada por decisión del Poder Ejecutivo.
- b) Cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente ley.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- c) Cuando una jurisdicción preste servicios a otra y/o la ejecución de una obra se realice por un organismo centralizado o único, en calidad de regulador, coordinador o asesor, a efectos que pueda asumir los costos que ellos/as signifiquen.
- d) En caso de que el Poder Ejecutivo disponga ajustes en el crédito de la partida personal.
- e) Cuando a solicitud debidamente fundamentada de una jurisdicción sea necesario transferir créditos para el cumplimiento de los objetivos de la misma.
- f) Ante situaciones de emergencia y/o catástrofes.

Artículo 21.- Las jurisdicciones u organismos que excedan los límites fijados en las resoluciones de Programación Presupuestaria dictadas por el señor Ministro de Economía, sólo podrán compensar tales excesos con ahorros que en el mismo período se registren en otras partidas o en partidas de otras jurisdicciones y entidades. Una vez verificados los ahorros mencionados, el Ministerio de Economía deberá dictar la respectiva norma de excepción. El Poder Ejecutivo, asimismo, reglamentará la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, en concordancia con lo normado en los artículos 19 y 20 de la presente ley.

Artículo 22.- Establécese que los fondos con destinos específicos fijados por leyes provinciales y recursos propios que en cualquier concepto recaude cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, se utilizarán para solventar todos los gastos de la jurisdicción respectiva, estando facultada la autoridad máxima de la Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos a disponer de los mismos, con independencia de las normas de creación de los mencionados fondos.

Artículo 23.- El Ministerio de Economía fijará los cupos de asignación de los fondos con destinos específicos establecidos por leyes provinciales y de los recursos propios que por cualquier concepto recauda cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, cuya aplicación deberá rendirse previo al otorgamiento de nuevos fondos.

Artículo 24.- Los titulares de los distintos ministerios y de las Secretarías de Estado, serán autoridad de aplicación de todos los fondos especiales que estén a cargo de los



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

organismos que se encuentren en la órbita de sus respectivas carteras, independientemente de la titularidad establecida por la norma de creación, pudiendo disponer, como tal, la administración, afectación y manejo de los recursos de los fondos que las mencionadas normas crean o regulan, siempre que se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 y 23 de la presente norma.

Artículo 25.- Los gastos financiados con recursos específicos no se podrán comprometer hasta tanto no haya ingresado al Tesoro Provincial la partida de dinero correspondiente, salvo excepción expresa del señor Secretario de Hacienda. A tal fin, se deberá solicitar certificación de la Contaduría General de la Provincia de la existencia de fondos.

Exceptúanse de esta disposición a las erogaciones financiadas con fondos de origen nacional e internacional asignados a unidades ejecutoras de programas nacionales. Dichas unidades ejecutoras podrán comprometer gastos hasta las sumas incorporadas para cada caso en el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio fiscal 2014, previa certificación de dichos montos por parte de las respectivas unidades ejecutoras centrales.

Artículo 26.- Los créditos asignados a la Partida Principal Personal no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento. Exceptúase de lo anterior a los ahorros que pudiesen surgir como consecuencia de medidas de racionalización administrativa vigentes o que se dicten durante el ejercicio fiscal 2014. En tales supuestos, los créditos excedentes como resultado de tales acciones se transferirán a las partidas subparciales de la parcial 990 en el Programa y Actividad que se cree a tales efectos en la Jurisdicción 38 - Obligaciones a cargo del Tesoro.

Artículo 27.- Los créditos asignados a la Partida Principal 400-Bienes de Uso y a las Partidas Subparciales de la Parcial 310-Servicios Básicos, no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento, salvo con solicitud fundada y excepción expresa del señor Ministro de Economía.

Artículo 28.- Facúltase a la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía del Poder Ejecutivo, a la Secretaría Administrativa del Poder Legislativo, al Superior Tribunal de Justicia y a la Procuración General, quienes podrán delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial, a disponer en forma coordinada, mediante acto administrativo debidamente fundado, de los créditos excedentes al 12 de diciembre de 2014 de las distintas jurisdicciones y entidades que componen la Administración Pública Provincial, a fin de garantizar una



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

correcta imputación de las erogaciones efectuadas en el marco de la presente ley. En tal circunstancia no regirá lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de esta norma.

Artículo 29.- El Presidente de la Legislatura de la Provincia, podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Legislativo, con la excepción de lo dispuesto en el artículo 26 de la presente ley, con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía.

Artículo 30.- El Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General podrán disponer o delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Judicial, con comunicación a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía. Para la modificación del presupuesto aprobado para el Ministerio Público deberá contarse con el consentimiento expreso del Procurador General de conformidad a lo establecido en el artículo 64 3er. párrafo de la ley K n° 4199.

Artículo 31.- No podrá designarse personal de planta ni jornalizados en funciones administrativas con imputación a los créditos de las partidas de construcciones.

Artículo 32.- La facultad de designar personal de obra no será delegable en los directores de obra, debiendo realizarse por resolución del titular de la jurisdicción.

Artículo 33.- En la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, las designaciones de las autoridades superiores y del personal en general así como las reubicaciones, promociones automáticas y ascensos, se efectuarán por Decreto del Poder Ejecutivo, previo control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía. En los Poderes Legislativo y Judicial, serán de aplicación las normas vigentes en dichas jurisdicciones.

Artículo 34.- Exceptúase de lo dispuesto en el artículo precedente, con sujeción a lo establecido en los regímenes especiales, al personal de seguridad, al personal docente hasta el cargo de Secretario Técnico inclusive, al perteneciente al escalafón de la ley L n° 1844 afectado a establecimientos educativos y hospitalarios y al personal comprendido en el escalafón de la ley L n° 1904 afectado a establecimientos hospitalarios, quienes serán designados por resolución del titular de la respectiva jurisdicción, previo



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía.

Artículo 35.- Facúltase al Ministerio de Economía a disponer la afectación de los créditos presupuestarios asignados a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos por los siguientes conceptos: retenciones de ley, seguros, compras centralizadas de bienes y atención de los servicios de la deuda pública.

Artículo 36.- Facúltase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a requerir los créditos presupuestarios asignados en concepto de servicios tarifados a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos con el objeto de afectar los mismos al pago centralizado de dichos servicios.

CAPITULO III

DE LAS NORMAS SOBRE RECURSOS

Artículo 37.- De los incrementos presupuestarios de los recursos. Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando o incrementando los créditos presupuestarios, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:

- a) Cuando se deban realizar erogaciones originadas en la adhesión a leyes, decretos y convenios extrajurisdiccionales, con vigencia en el ámbito provincial.
- b) Cuando se supere la recaudación de los recursos presupuestados.
- c) Como consecuencia de compensaciones de créditos y deudas con el Estado Nacional y/o los municipios de la provincia.
- d) Cuando se produzca un incremento de las fuentes de financiamiento originado en préstamos de organismos financieros nacionales o internacionales.

Artículo 38.- El Poder Ejecutivo transferirá a Rentas Generales los remanentes financieros de recursos provinciales acumulados que se verifiquen al último día hábil del año 2013, en cada una de las jurisdicciones y entidades. Se podrán transferir también, los recursos específicos de origen nacional, dentro de los límites impuestos por los acuerdos suscriptos con el Gobierno Nacional, que hayan sido ratificados por el Poder Ejecutivo.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Dichos montos serán transferidos a la Jurisdicción 38 - Obligaciones a cargo del Tesoro, del presupuesto aprobado por la presente. El Ministerio de Economía informará a cada jurisdicción los importes que deberán transferir por el mencionado concepto, previa certificación de la existencia de los mismos por la Contaduría General de la Provincia. Esta modificación se efectivizará en los términos del artículo 20 de la presente ley.

Facúltase al Ministerio de Economía, a considerar las eventuales excepciones al presente artículo.

Artículo 39.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disminuir la asignación de recursos del Tesoro Provincial para la atención de gastos en los casos en que las jurisdicciones y entidades obtengan mayores recursos propios por sobre los previstos en la presente ley y/o para hacer frente a obligaciones básicas indelegables del Estado Provincial.

Artículo 40.- Autorízase al Poder Ejecutivo, en el caso de no cumplirse las previsiones presupuestarias correspondientes a los ingresos nacionales, a disponer total o parcialmente de los recursos afectados, cualquiera sea su origen y destino, con el objeto de dar continuidad a las obligaciones básicas indelegables del Estado Provincial establecidas en la Constitución Provincial. En virtud de lo dispuesto precedentemente, autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias.

Artículo 41.- Dispónese para el ejercicio fiscal 2014, que el Recurso 12.327 - Canon Permisos de Exploración, se destine el 50% de lo efectivamente ingresado para financiar las actividades propias de la Secretaría de Energía.

CAPITULO IV

DE LA CANCELACION DE DEUDAS

Artículo 42.- Las deudas contraídas por la Administración Central con organismos autárquicos o descentralizados podrán ser compensadas con los aportes que, a través de Rentas Generales, se les hayan realizado a dichos organismos durante el ejercicio presupuestario 2013 y los que se hubiesen previsto en este presupuesto.

Artículo 43.- Los organismos autárquicos no podrán contraer deudas, ni afectar bienes, sin la expresa autorización del Ministerio de Economía, quien procederá a la afectación preventiva de los créditos presupuestarios de dichos organismos.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 44.- Establécese la suma de pesos cuarenta y ocho millones seiscientos veinte mil (\$ 48.620.000), cualquiera sea la fuente de su financiamiento, el importe máximo a abonar en concepto de pago de sentencias judiciales firmes durante el ejercicio fiscal 2014.

CAPITULO V

DE LAS OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO

Artículo 45.- Facúltase al Poder Ejecutivo a solicitar al Estado Nacional adelantos financieros a descontarse de los ingresos que perciba la provincia en concepto de Coparticipación Federal, para hacer frente a gastos básicos indelegables del Estado Provincial, debiendo realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 46.- Facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar las partidas de amortización de deudas, amortización del capital, intereses y gastos de la deuda contra mayor recaudación estimada, debidamente fundada en la medida necesaria para atender durante el año 2014 y subsiguientes, la deuda que la provincia mantiene con AFIP/ANSES, producto de la aplicación del decreto n° 814/01. Asimismo se autoriza al Poder Ejecutivo a firmar con la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y/o la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), el respectivo convenio de pago de las deudas emergentes producto de la aplicación del mencionado Decreto, con comunicación a la Legislatura de la Provincia.

Artículo 47.- Facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar las partidas de amortización de deudas, amortización del capital, intereses y gastos de la deuda contra mayor recaudación estimada, debidamente fundada en la medida necesaria para atender durante el año 2014 y subsiguientes, la deuda generada por la provincia que mantiene con AFIP/ANSES, producto de la aplicación de la ley L n° 4640. Asimismo se autoriza al Poder Ejecutivo a firmar con la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y/o la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), el respectivo convenio de pago de las deudas emergentes producto de la aplicación de la mencionada ley, con comunicación a la Legislatura de la Provincia.

Artículo 48.- Autorízase a la Tesorería General de la Provincia, a librar cheques de pago diferido para el ejercicio financiero 2014, por hasta la suma de pesos doscientos millones (\$ 200.000.000), cualquiera sea su fuente de financiamiento, conforme lo establece el artículo 65 de la ley H n° 3186.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 49.- Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir letras de Tesorería por hasta un monto de pesos doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000), con destino a cubrir deficiencias estacionales de caja cuyo vencimiento podrá operar hasta el 31 de diciembre de 2014. El monto indicado precedentemente deberá entenderse como el máximo stock de títulos en circulación.

Artículo 50.- Facúltase al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público con o a través del Gobierno Nacional, Entes del Sector Público Nacional, entidades financieras u otras entidades, mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, con destino a la refinanciación y/o reestructuración de la deuda pública por hasta la suma de pesos quinientos noventa millones (\$ 590.000.000).

Con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del endeudamiento se autoriza al Poder Ejecutivo a afectar los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por ley nacional n° 25570 o el régimen que lo sustituya, las Regalías Petrolíferas y adicionalmente otros recursos.

Para el caso de no concretarse total o parcialmente el financiamiento autorizado en el presente, se faculta al Poder Ejecutivo a sustituir fuentes financieras y/o disponer la readecuación de los créditos presupuestarios, sean éstos de partidas de gastos corrientes o de capital, con el objeto de asegurar el pago de los servicios de la deuda y mantener el equilibrio presupuestario.

Artículo 51.- Facúltase al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público con o a través del Gobierno Nacional, entes del sector público nacional, entidades financieras u otras entidades, mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, con destino al financiamiento de obras públicas, inversiones de capital y cancelaciones de deuda, por hasta la suma de pesos cuatrocientos ochenta millones (\$ 480.000.000).

Con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del endeudamiento se autoriza al Poder Ejecutivo a afectar los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por ley nacional n° 25570 o el régimen que lo sustituya, las Regalías Petrolíferas y adicionalmente otros recursos.

Para el caso de no concretarse total o parcialmente el financiamiento autorizado en el presente se faculta al Poder Ejecutivo a sustituir fuentes financieras y/o disponer la readecuación de los créditos presupuestarios, sean éstos de partidas de gastos corrientes o de capital, con el objeto de asegurar el pago de los servicios de la deuda y mantener el equilibrio presupuestario.

TITULO II

DETALLE DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ADMINISTRACION CENTRAL. PODERES DEL ESTADO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. ENTES DE DESARROLLO

**ORGANISMOS AUTOFINANCIADOS QUE NO CONSOLIDAN DENTRO DE LA
LEY DE PRESUPUESTO**

Artículo 52.- Detállanse en las planillas anexas n° 1, 2, 5, 6, 9, 10, 13, 14 y 21, los importes determinados en los artículos 1° , 2° y 3° de la presente ley que corresponden a la Administración Central y Poderes del Estado.

Artículo 53.- Detállanse en las planillas anexas n° 3, 7 y 11, los importes determinados en los artículos 1° , 2° y 3° de la presente ley que corresponden a la Administración Central y Poderes del Estado.

Artículo 54.- Detállanse en las Planillas Anexas n° 4, 8 y 12, los importes determinados en los artículos 1° , 2° y 3° de la presente ley que corresponden a Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo.

Artículo 55.- Detállanse en las Planillas Anexas n° 15, 16, 17, 18, 19 y 20 los importes determinados en los artículos 6° , 7° y 8° de la presente ley que corresponden a organismos autofinanciados que no consolidan dentro de la ley de presupuesto.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 56.- El titular del Poder Ejecutivo distribuirá los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes, pudiendo delegar las facultades a que hace referencia el presente artículo.

Artículo 57.- La ley de presupuesto prevalece sobre toda otra ley que disponga o autorice gastos. Toda nueva ley que disponga o autorice gastos no será aplicada hasta tanto no sea modificada la ley de Presupuesto General de la Administración Provincial, para incluir en ella, sin efecto retroactivo, los créditos necesarios para su atención.

En todo proyecto de ley o decreto que, directa o indirectamente, se modifique la composición o el contenido del Presupuesto General, deberá tener intervención previa el Ministerio de Economía, caso contrario será considerado nulo.

Artículo 58.- El Ministerio de Economía queda facultado para requerir a las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo, toda la información que considere necesaria para el cumplimiento de los objetivos presupuestarios plasmados en la presente ley.

Artículo 59.- Facúltase al Ministerio de Economía a reglamentar la presente ley y a la Subsecretaría de Presupuesto, dependiente de dicha cartera, a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente, con comunicación a la Legislatura de la Provincia.

Artículo 60.- Prorróganse por un (1) año los plazos previstos en el artículo 18 inciso h) de la ley E n° 2564 y en el artículo 19 inciso h) de la ley E n° 2583.

Artículo 61.- Los cargos y organismos contemplados en los artículos 43 al 54 inclusive de la ley K n° 4199 que a la fecha de entrada en vigencia de la presente no se encuentren cubiertos o funcionando, sólo podrán cubrirse o ponerse en funciones en tanto ello no implique superar los límites de gastos establecidos en la presente para el Poder Judicial.

Artículo 62.- Suspéndese para el ejercicio fiscal 2014, la vigencia del último párrafo del artículo 10 de la ley H n° 3186.

Artículo 63.- Adhiérese a la prórroga establecida en el artículo 66 de la ley n° 26895, para el presente ejercicio fiscal.

Artículo 64.- Modifícase el artículo 15 de la ley H n° 4814, el que queda redactado de la siguiente forma:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

“Artículo 15.- Fíjase en dos mil ciento noventa y seis (2.196) el número de cargos de la planta de personal permanente y en doscientos setenta y seis (276) el número de cargos de personal temporario del Poder Judicial, facultándose al Superior Tribunal de Justicia, quien podrá delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial, a distribuirlos analíticamente”.

Adécuese la distribución de cargos de la planilla anexa n° 24 de la ley H n° 4814 a lo establecido en el párrafo anterior”.

Artículo 65.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, excepto el artículo 64 que tiene vigencia retroactiva al 1 de enero de 2013.

Artículo 66.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DETALLE DE GASTOS POR NIVEL INSTITUCIONAL Y NATURALEZA ECONOMICA
ADMINISTRACION PROVINCIAL

CLASIFICACION ECONOMICA		ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	TOTAL
2100000	GASTOS CORRIENTES	5,454,450,042	5,813,112,728	11,267,562,770
2200000	GASTOS DE CAPITAL	836,593,815	1,007,376,249	1,843,970,064
2300000	APLICACIONES FINANCIERAS	704,963,410	9,500,000	714,463,410
TOTAL GENERAL		6,996,007,267	6,829,988,977	13,825,996,244

DETALLE DE GASTOS POR FINALIDAD Y NIVEL INSTITUCIONAL
ADMINISTRACION PROVINCIAL

FINALIDAD	DETALLE	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	TOTAL
100	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	3,113,527,055	127,649,929	3,241,176,984
200	SEGURIDAD	1,241,319,301	0	1,241,319,301
300	SERVICIOS SOCIALES	878,893,369	6,396,222,864	7,275,116,233
400	SERVICIOS ECONOMICOS	668,840,502	306,116,184	974,956,686
500	DEUDA PUBLICA - INTERESES Y GASTOS	1,093,427,040	0	1,093,427,040
	TOTAL GENERAL	6,996,007,267	6,829,988,977	13,825,996,244

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y OBJETO DEL GASTO
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
1	PODER JUDICIAL	600,000,000	4,631,000	40,099,100	10,572,900	887,000	0	0	0	656,190,000
2	PODER LEGISLATIVO	221,025,359	4,272,500	27,270,000	22,079,500	4,200,000	0	0	0	278,847,359
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	45,035,000	456,500	1,625,000	357,000	0	0	0	0	47,473,500
4	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	11,164,040	98,600	456,560	39,000	0	0	0	0	11,758,200
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	12,386,000	99,000	761,000	23,000	0	0	0	0	13,269,000
8	SECRETARIA DE TRABAJO	30,300,000	1,750,000	2,433,000	300,000	100,000	0	0	0	34,883,000
11	MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	50,205,460	6,473,000	19,971,249	9,801,000	6,608,400	0	0	0	93,059,109
16	MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	40,823,839	1,332,370	27,770,836	674,750	5,500,000	0	0	0	76,101,795
17	MINISTERIO DE GOBIERNO	70,417,107	3,885,960	11,569,350	1,754,800	48,084,000	0	0	0	135,711,217
20	MINISTERIO DE SALUD	3,843,349	0	0	0	0	0	0	0	3,843,349
22	SECRETARIA GENERAL	58,824,675	4,294,825	39,251,742	1,412,172	13,832,000	0	0	0	117,615,414
25	JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	973,309,701	47,276,400	19,082,000	14,621,600	4,800,000	0	0	0	1,059,089,701
26	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	72,803,406	10,792,929	15,689,580	38,049,592	81,479,048	0	0	0	218,814,555
27	SECRETARIA DE ENERGIA	11,402,561	1,224,000	16,304,700	1,885,000	5,477,000	500,000	0	0	36,793,261
28	MINISTERIO DE ECONOMIA	37,073,100	1,587,390	11,564,720	35,947,908	147,716,765	0	0	0	233,889,883
30	MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	101,340,200	23,084,824	10,476,940	73,484,339	2,470,000	0	0	0	210,856,303
31	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	30,000,000	2,353,873	70,276,418	236,566,161	100,895,100	0	0	0	440,091,552
32	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	149,819,818	91,798,414	38,254,172	4,475,842	128,251,483	79,905	0	0	412,679,634
35	CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	25,293,663	229,200	671,991	143,000	0	0	0	0	26,337,854
36	FISCALIA DEL ESTADO	26,749,940	307,000	1,156,000	23,000	2,400	0	0	0	28,238,340
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0	0	136,817,000	0	1,633,455,439	46,381,762	1,043,810,040	0	2,860,464,241
TOTAL GENERAL		2,571,817,218	205,947,785	491,501,358	452,210,564	2,183,758,635	46,961,667	1,043,810,040	0	6,996,007,267

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y OBJETO DEL GASTO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
41	DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	88,206,158	37,487,390	27,468,132	30,242,778	0	0	0	0	183,404,458
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	44,853,492	12,215,940	8,623,600	476,581,119	60,000	0	0	6,000	542,340,151
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	39,481,880	5,781,929	23,386,502	210,342,120	26,449,694	0	20,500,000	0	325,942,125
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	1,108,474,050	154,045,297	147,277,345	19,806,100	6,510,000	0	0	0	1,436,112,792
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	3,209,092,165	58,646,889	118,334,121	226,300,510	489,211,062	0	0	51,000	4,101,635,747
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	2,309,195	791,802	2,004,549	11,045,000	747,500	4,060,000	0	0	20,958,046
51	ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	8,990,258	2,080,000	5,545,000	887,000	4,315,000	300,000	0	0	22,117,258
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	7,800,000	2,850,000	3,196,000	3,835,000	0	2,140,000	0	0	19,821,000
54	ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	14,786,010	310,864	2,508,983	309,430	11,942,280	0	0	0	29,857,567
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	543,000	40,000	320,000	50,000	0	0	0	0	953,000
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	3,994,403	162,640	2,577,416	72,936	1,445,597	1,990,000	0	0	10,242,992
58	CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	645,807	1,500	12,000	15,000	0	0	0	0	674,307
59	INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	9,881,080	581,475	1,252,050	165,000	0	0	0	0	11,879,605
61	AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	92,425,414	4,569,671	23,635,229	3,393,615	26,000	0	0	0	124,049,929
TOTAL GENERAL		4,631,482,912	279,565,397	366,140,927	983,045,608	540,707,133	8,490,000	20,500,000	57,000	6,829,988,977

DETALLE DE GASTOS POR FINALIDAD Y OBJETO DEL GASTO
ADMINISTRACION PROVINCIAL

FINALIDAD	DETALLE	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFERENCECIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
100	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	1,205,887,063	24,896,752	204,818,380	76,986,385	1,728,588,404	0	0	0	3,241,176,984
200	SEGURIDAD	1,023,699,941	66,948,804	33,640,061	109,760,495	7,270,000	0	0	0	1,241,319,301
300	SERVICIOS SOCIALES	4,730,848,504	334,069,366	407,791,730	1,085,963,489	695,806,239	79,905	20,500,000	57,000	7,275,116,233
400	SERVICIOS ECONOMICOS	242,864,622	59,598,260	161,775,114	162,545,803	292,801,125	55,371,762	0	0	974,956,686
500	DEUDA PUBLICA - INTERESES Y GASTOS	0	0	49,617,000	0	0	0	1,043,810,040	0	1,093,427,040
	TOTAL GENERAL	7,203,300,130	485,513,182	857,642,285	1,435,256,172	2,724,465,768	55,451,667	1,064,310,040	57,000	13,825,996,244

**DETALLE DE GASTOS POR NIVEL INSTITUCIONAL Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACION PROVINCIAL**

DETALLE	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	4,544,299,493	2,213,524,770	51,120,000	187,063,004	6,996,007,267
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	4,693,625,057	1,977,425,141	158,938,779	0	6,829,988,977
TOTAL GENERAL	9,237,924,550	4,190,949,911	210,058,779	187,063,004	13,825,996,244

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

CODIGO	ORGANISMOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
1	PODER JUDICIAL	642,000,000	14,190,000	0	0	656,190,000
2	PODER LEGISLATIVO	278,847,359	0	0	0	278,847,359
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	47,239,500	234,000	0	0	47,473,500
4	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	11,758,200	0	0	0	11,758,200
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	13,269,000	0	0	0	13,269,000
8	SECRETARIA DE TRABAJO	24,383,000	10,500,000	0	0	34,883,000
11	MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	72,871,109	20,188,000	0	0	93,059,109
16	MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	76,101,795	0	0	0	76,101,795
17	MINISTERIO DE GOBIERNO	108,070,217	27,641,000	0	0	135,711,217
20	MINISTERIO DE SALUD	3,843,349	0	0	0	3,843,349
22	SECRETARIA GENERAL	112,217,767	5,397,647	0	0	117,615,414
25	JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	1,042,289,701	16,800,000	0	0	1,059,089,701
26	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	132,021,184	11,662,147	0	75,131,224	218,814,555
27	SECRETARIA DE ENERGIA	12,113,261	24,680,000	0	0	36,793,261
28	MINISTERIO DE ECONOMIA	90,550,163	31,407,940	0	111,931,780	233,889,883
30	MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	159,561,303	175,000	51,120,000	0	210,856,303
31	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	101,948,266	338,143,286	0	0	440,091,552
32	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	160,821,085	251,858,549	0	0	412,679,634
35	CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	26,337,854	0	0	0	26,337,854
36	FISCALIA DEL ESTADO	28,238,340	0	0	0	28,238,340
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	1,399,817,040	1,460,647,201	0	0	2,860,464,241
TOTAL GENERAL		4,544,299,493	2,213,524,770	51,120,000	187,063,004	6,996,007,267

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO

CODIGO	ORGANISMOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
41	DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	109,806,158	73,598,300	0	0	183,404,458
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	0	542,340,151	0	0	542,340,151
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	22,372,513	144,630,833	158,938,779	0	325,942,125
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	1,361,931,592	74,181,200	0	0	1,436,112,792
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	3,132,833,060	968,802,687	0	0	4,101,635,747
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	20,173,686	784,360	0	0	20,958,046
51	ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	21,967,258	150,000	0	0	22,117,258
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	18,121,000	1,700,000	0	0	19,821,000
54	ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	0	29,857,567	0	0	29,857,567
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	0	953,000	0	0	953,000
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	4,094,403	6,148,589	0	0	10,242,992
58	CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	674,307	0	0	0	674,307
59	INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	1,651,080	10,228,525	0	0	11,879,605
61	AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	0	124,049,929	0	0	124,049,929
TOTAL GENERAL		4,693,625,057	1,977,425,141	158,938,779	0	6,829,988,977

ESTIMACION DE RECURSOS POR NATURALEZA ECONOMICA Y NIVEL INSTITUCIONAL
ADMINISTRACION PROVINCIAL

CLASIFICACION ECONOMICA		ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	TOTAL
1100000	INGRESOS CORRIENTES	10,085,366,606	1,665,382,030	11,750,748,636
1200000	RECURSOS DE CAPITAL	328,082,714	280,043,111	608,125,825
1300000	FUENTES FINANCIERAS	1,308,183,004	158,938,779	1,467,121,783
TOTAL GENERAL		11,721,632,324	2,104,363,920	13,825,996,244

DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000 INGRESOS CORRIENTES	8,167,924,550	3,582,824,086	0	0	11,750,748,636
11000 INGRESOS TRIBUTARIOS	7,142,617,108	2,701,443,875	0	0	9,844,060,983
12000 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,019,307,442	649,716,706	0	0	1,669,024,148
14000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	28,064,155	0	0	28,064,155
17000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,000,000	203,599,350	0	0	209,599,350
20000 RECURSOS DE CAPITAL	0	608,125,825	0	0	608,125,825
21000 RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	500,000	0	0	500,000
22000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	546,702,897	0	0	546,702,897
24000 DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0	60,922,928	0	0	60,922,928
30000 FUENTES FINANCIERAS	1,070,000,000	0	210,058,779	187,063,004	1,467,121,783
33000 ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	1,070,000,000	0	210,058,779	187,063,004	1,467,121,783
TOTAL GENERAL	9,237,924,550	4,190,949,911	210,058,779	187,063,004	13,825,996,244

DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

RECURSOS		TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000	INGRESOS CORRIENTES	8,167,924,550	1,917,442,056	0	0	10,085,366,606
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	7,142,617,108	1,454,016,041	0	0	8,596,633,149
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,019,307,442	326,040,402	0	0	1,345,347,844
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	264,155	0	0	264,155
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,000,000	137,121,458	0	0	143,121,458
20000	RECURSOS DE CAPITAL	0	328,082,714	0	0	328,082,714
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	327,881,786	0	0	327,881,786
24000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0	200,928	0	0	200,928
30000	FUENTES FINANCIERAS	1,070,000,000	0	51,120,000	187,063,004	1,308,183,004
33000	ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	1,070,000,000	0	51,120,000	187,063,004	1,308,183,004
TOTAL GENERAL		9,237,924,550	2,245,524,770	51,120,000	187,063,004	11,721,632,324

PRESUPUESTO AÑO 2014

DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO

RECURSOS		TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000	INGRESOS CORRIENTES	0	1,665,382,030	0	0	1,665,382,030
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	0	1,247,427,834	0	0	1,247,427,834
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0	323,676,304	0	0	323,676,304
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	27,800,000	0	0	27,800,000
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	66,477,892	0	0	66,477,892
20000	RECURSOS DE CAPITAL	0	280,043,111	0	0	280,043,111
21000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	500,000	0	0	500,000
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	218,821,111	0	0	218,821,111
24000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0	60,722,000	0	0	60,722,000
30000	FUENTES FINANCIERAS	0	0	158,938,779	0	158,938,779
33000	ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	0	0	158,938,779	0	158,938,779
TOTAL GENERAL		0	1,945,425,141	158,938,779	0	2,104,363,920

RECURSOS Y GASTOS FIGURATIVOS
ADMINISTRACION PROVINCIAL

ORGANISMOS	IMPORTES
RECURSOS FIGURATIVOS	4,725,625,057
41 DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	120,806,158
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	33,372,513
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	1,371,931,592
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	3,132,833,060
50 ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	20,173,686
51 ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	21,707,258
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	18,381,000
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	4,094,403
58 CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	674,307
59 INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	1,651,080
GASTOS FIGURATIVOS	4,725,625,057
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	32,000,000
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	4,693,625,057

AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO (en pesos)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PROGRAMADO
1100000	INGRESOS CORRIENTES	
1110000	INGRESOS TRIBUTARIOS	9.844.060.983
1120000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.669.024.148
1140000	VENTA DE BIENES Y SERV. DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS	28.064.155
1170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	209.599.350
TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES		11.750.748.636
2100000	GASTOS CORRIENTES	
2120000	GASTOS DE CONSUMO	8.509.621.598
2130000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	348.618.540
2140000	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	26.547.227
2150000	IMPUESTOS DIRECTOS	70.921
2160000	OTROS GASTOS	57.000
2170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.382.647.484
TOTAL GASTOS CORRIENTES		11.267.562.770
RESULTADO ECONOMICO: AHORRO		483.185.866
CUENTA CAPITAL		
1200000	RECURSOS DE CAPITAL	
1210000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	500.000
1220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	546.702.897
1240000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	60.922.928
RESULTADO ECONÓMICO		483.185.866
TOTAL RECURSOS DE CAPITAL		1.091.311.691
2200000	GASTOS DE CAPITAL	
2210000	INVERSION REAL DIRECTA	1.473.247.340
2220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	315.271.057
2250000	INVERSION FINANCIERA	55.451.667
TOTAL GASTOS DE CAPITAL		1.843.970.064
RESULTADO PRIMARIO		-404.039.833
RESULTADO FINANCIERO: DEFICIT		-752.658.373
CUENTA DE FINANCIAMIENTO		
FUENTES DE FONDOS		
1300000	FUENTES FINANCIERAS	
1340000	ENDEUD. PUB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	1.467.121.783
TOTAL FUENTES DE FONDOS		1.467.121.783
USOS DE FONDOS		
2300000	APLICACIONES FINANCIERAS	
2320000	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	714.463.410
TOTAL USOS DE FONDOS		714.463.410

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	27,056,000	0	0	27,056,000
200	BIENES DE CONSUMO	0	1,008,000	0	0	1,008,000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	56,073,000	0	0	56,073,000
400	BIENES DE USO	0	13,070,000	0	0	13,070,000
500	TRANSFERENCIAS	0	154,300,000	0	0	154,300,000
TOTAL GENERAL		0	251,507,000	0	0	251,507,000

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
12811	PRODUCTO DE LOTERIA PARA FUNCIONAMIENTO	251,507,000
TOTAL GENERAL		251,507,000

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO**INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO**

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	5,080,000	0	0	5,080,000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	35,005,000	0	0	35,005,000
800	OTROS GASTOS	0	24,804,000	0	0	24,804,000
TOTAL GENERAL		0	64,889,000	0	0	64,889,000

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
12512	ADMIN. SEG. DE VIDA SOCIAL OBLIG. DEC. 1074/85	1,779,000
12513	ADMIN. SEG. OBLIGATORIO LEY 2057	39,110,000
12916	INDEMNIZACIONES POR SINIESTROS	24,000,000
TOTAL GENERAL		64,889,000

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL	0	65,366,000	0	0	65,366,000
200	BIENES DE CONSUMO	0	3,290,000	0	0	3,290,000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	11,707,000	0	0	11,707,000
400	BIENES DE USO	0	22,622,000	0	0	22,622,000
500	TRANSFERENCIAS	0	512,000	0	0	512,000
800	OTROS GASTOS	25,000,000	593,503,000	0	0	618,503,000
TOTAL GENERAL		25,000,000	697,000,000	0	0	722,000,000

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
10	RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA	25,000,000
12911	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	16,000,000
13112	CONTRIBUCIONES PATRONALES (I.PRO.S.S.)	359,000,000
13212	APORTES PERSONALES (I.PRO.S.S.)	322,000,000
TOTAL GENERAL		722,000,000

**ESQUEMA AHORRO -INVERSION - FINANCIAMIENTO
CONSOLIDADO SECTOR PUBLICO PROVINCIAL**

CONCEPTO	ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA					OTROS ENTES (IAPS - LOTERIA)	TOTAL SECTOR PUBLICO
	ADMINIST. CENTRAL	ORG. DESCENT.	FDOS. FIDUC.(*) Y CTAS. ESP.	INST.DE OBRA SOCIAL	SUBTOTAL		
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (1+2+3+4)		
I-INGRESOS CORRIENTES	10.085.366.606	1.665.382.030	11.330.500	722.000.000	12.484.079.136	316.396.000	12.800.475.136
TRIBUTARIOS	8.596.633.149	1.247.427.834	0	0	9.844.060.983	0	9.844.060.983
DE ORIGEN PROVINCIAL	2.436.028.182	130.133.518	0	0	2.566.161.700	0	2.566.161.700
DE ORIGEN NACIONAL	6.160.604.967	1.117.294.316	0	0	7.277.899.283	0	7.277.899.283
CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0	0	0	681.000.000	681.000.000	0	681.000.000
NO TRIBUTARIOS	1.345.347.844	323.676.304	0	41.000.000	1.710.024.148	316.396.000	2.026.420.148
REGALIAS	1.202.746.792	79.100.004	0	0	1.281.846.796	0	1.281.846.796
OTROS NO TRIBUTARIOS	142.601.052	244.576.300	0	41.000.000	428.177.352	316.396.000	744.573.352
INGRESOS DE OPERACIÓN	264.155	27.800.000	9.550.000	0	9.550.000	0	9.550.000
VTA. BIENES Y SERV.DE LA ADM. PÚB.	0	0	1.590.000	0	1.590.000	0	1.590.000
RENTAS DE LA PROPIEDAD	0	0	190.500	0	190.500	0	190.500
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	143.121.458	66.477.892	0	0	209.789.850	0	209.789.850
II- GASTOS CORRIENTES	5.454.450.042	5.813.112.728	9.577.300	695.788.000	11.972.928.070	302.626.000	12.275.554.070
GASTOS DE CONSUMO	3.247.975.283	5.261.774.236	2.865.300	695.276.000	9.207.890.819	149.026.000	9.356.916.819
PERSONAL	2.571.817.218	4.631.482.912	0	65.366.000	7.268.666.130	32.136.000	7.300.802.130
BIENES Y SERVICIOS	671.605.724	630.208.634	2.865.300	11.307.000	1.315.968.658	92.086.000	1.408.072.658
OTROS	4.552.341	82.690	0	618.603.000	623.238.031	24.804.000	648.042.031
RENTAS DE LA PROPIEDAD	337.617.540	11.001.000	0	0	348.618.540	0	348.618.540
PRESTACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL	26.547.227	0	0	0	26.547.227	0	26.547.227
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.842.309.992	540.337.492	6.712.000	512.000	2.389.871.484	153.600.000	2.543.471.484
AL SECTOR PRIVADO	255.392.468	316.968.239	0	10.000	572.370.707	1.100.000	573.470.707
AL SECTOR PÚBLICO	1.586.917.524	215.259.253	6.712.000	502.000	1.809.390.777	152.500.000	1.961.890.777
A MUNICIPIOS	1.350.661.872	191.273.559	0	0	1.541.935.431	0	1.541.935.431
OTROS DEL SECTOR PÚBLICO	236.255.652	23.985.694	6.712.000	502.000	267.455.346	152.500.000	419.955.346
AL SECTOR EXTERNO	0	8.110.000	0	0	8.110.000	0	8.110.000
III- RESULTADO ECONOMICO (II-I)	4.630.916.564	-4.147.730.698	1.753.200	26.212.000	511.151.066	13.770.000	524.921.066
IV- INGRESOS DE CAPITAL	328.082.714	280.043.111	2.000.000	0	610.125.825	0	610.125.825
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	500.000	0	0	500.000	0	500.000
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	327.881.786	218.821.111	2.000.000	0	548.702.897	0	548.702.897
DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	200.928	60.722.000	0	0	60.922.928	0	60.922.928
V- GASTOS DE CAPITAL	836.593.815	1.007.376.249	3.600.000	26.212.000	1.873.782.064	13.770.000	1.887.552.064
INVERSIÓN REAL DIRECTA	474.730.732	998.516.608	0	26.212.000	1.499.459.340	13.070.000	1.512.529.340
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	314.901.416	369.641	3.600.000	0	318.871.057	700.000	319.571.057
AL SECTOR PRIVADO	3.847.400	260.000	0	0	4.107.400	700.000	4.807.400
AL SECTOR PÚBLICO	115.005.620	109.641	3.600.000	0	118.715.261	0	118.715.261
A MUNICIPIOS	100.870.000	109.641	0	0	100.979.641	0	100.979.641
OTROS DEL SECTOR PÚBLICO	14.135.620	0	3.600.000	0	17.735.620	0	17.735.620
AL SECTOR EXTERNO	196.048.396	0	0	0	196.048.396	0	196.048.396
INVERSIÓN FINANCIERA	46.961.667	8.490.000	0	0	55.451.667	0	55.451.667
VI- INGRESOS TOTALES (I+IV)	10.413.449.320	1.945.425.141	13.330.500	722.000.000	13.094.204.961	316.396.000	13.410.600.961
VII- GASTOS TOTALES (II+V)	6.291.043.857	6.820.488.977	13.177.300	722.000.000	13.846.710.134	316.396.000	14.163.106.134
VIII- GASTOS PRIMARIOS	5.953.426.317	6.809.487.977	0	722.000.000	13.484.914.294	316.396.000	13.801.310.294
IX- RESULTADO FINANCIERO PREVIO A FIGURATIVOS (VI-VII)	4.122.405.463	-4.875.063.836	153.200	0	-752.505.173	0	-752.505.173
X- CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	0	4.722.925.057	0	0	4.722.925.057	0	4.722.925.057
XI- GASTOS FIGURATIVOS	4.722.925.057	0	0	0	4.722.925.057	0	4.722.925.057
XII- RESULTADO PRIMARIO	4.460.023.003	-4.864.062.836	13.330.500	0	-390.709.333	0	-390.709.333
XIII- RESULTADO FINANCIERO (IX+X-XI)	-600.519.594	-152.138.779	153.200	0	-752.505.173	0	-752.505.173
XIV- FUENTES FINANCIERAS	1.308.183.004	161.638.779	2.890.000	0	1.472.711.783	0	1.472.711.783
DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	0	0	2.890.000	0	2.890.000	0	2.890.000
OTROS	0	0	2.890.000	0	2.890.000	0	2.890.000
ENDEUDAMIENTO PÚBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	1.308.183.004	158.938.779	0	0	1.467.121.783	0	1.467.121.783
COLOCACIÓN DE TÍTULOS PÚBLICOS	0	0	0	0	0	0	0
OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS EN ORGANISMOS INTERNACIONALES	187.063.004	0	0	0	187.063.004	0	187.063.004
OBTENCIÓN DE OTROS PRÉSTAMOS	1.121.120.000	158.938.779	0	0	1.280.058.779	0	1.280.058.779
INCREMENTO DE OTROS PASIVOS / DEL PATRIMONIO	0	0	0	0	0	0	0
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	0	2.700.000	0	0	2.700.000	0	2.700.000
XV- APLICACIONES FINANCIERAS	707.663.410	9.500.000	3.043.200	0	720.206.610	0	720.206.610
INVERSIÓN FINANCIERA	0	0	3.043.200	0	3.043.200	0	3.043.200
OTROS	0	0	3.043.200	0	3.043.200	0	3.043.200
AMORTIZACIÓN DE DEUDAS Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	704.963.410	9.500.000	0	0	714.463.410	0	714.463.410
AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA	487.389.150	9.500.000	0	0	496.889.150	0	496.889.150
DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS / DEL PATRIMONIO	217.574.260	0	0	0	217.574.260	0	217.574.260
GASTOS FIGURATIVOS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	2.700.000	0	0	0	2.700.000	0	2.700.000

(*) Se incluyen los siguientes Fondos Fiduciarios: APADEC; PROVISIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA; PROVISIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA II ETAPA; CARTERA RESIDUAL; PAR DECRETO 1043/07; HIDROCARBURIFERO RN; TIERRAS FISCALES; INFRAESTRUCTURA RIONEGRINA Y RIO NEGRO SERVIDUMBRES.-

**CUADRO DE RECURSOS HUMANOS
ORGANISMOS AUTOFINANCIADOS**

ORGANISMOS	CARGOS						TOTAL (1) + (2)
	Autoridades Superiores (1)	Planta (2)				TOTAL	
		Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL		
49 LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL	4	27	73	1	101	105	
53 INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO	0	12	0	0	12	12	
71 INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD	14	346	168	6	520	534	
TOTAL: Organismos Autofinanciados	18	385	241	7	633	651	

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS Y HORAS CATEDRA

ORGANISMOS	CARGOS						HORAS CATEDRA			
	Autoridades Superiores (1)	Planta (2)			TOTAL (1) + (2)	Secundarias	Terciarias	Otras	TOTAL	
		Permanente	Temporaria	Retenidas						
8 SECRETARIA DE TRABAJO	22	135	61	0	196	218	0	0	0	0
11 MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	17	214	62	3	279	296	2.441	0	0	2.441
16 MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	20	468	73	0	541	561	0	0	0	0
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	119	352	295	7	654	773	0	0	0	0
20 MINISTERIO DE SALUD	15	0	0	0	0	15	0	0	0	0
22 SECRETARIA GENERAL	38	247	168	4	419	457	0	0	0	0
25 JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	6	7.789	0	0	7.789	7.795	2.636	13.834	0	16.470
26 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	35	325	152	5	482	517	0	0	0	0
27 SECRETARIA DE ENERGIA	14	29	20	0	49	63	0	0	0	0
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	22	178	37	6	221	243	0	0	0	0
30 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	27	244	831	16	1.091	1.118	0	0	0	0
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	23	109	84	5	198	221	0	0	0	0
32 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	41	652	1.057	7	1.716	1.757	0	0	0	0
35 CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	6	60	23	2	85	91	0	0	0	0
36 FISCALIA DEL ESTADO	3	52	9	0	61	64	0	0	0	0
Subtotal: ADMINISTRACION CENTRAL	408	10.854	2.872	55	13.781	14.189	5.077	13.834	0	18.911
41 DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	11	396	67	8	471	482	0	0	0	0
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	7	231	29	5	265	272	0	0	0	0
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	3	142	32	6	180	183	0	0	0	0
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	0	4.816	1.706	27	6.549	6.549	0	0	0	0
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	0	16.786	8.077	0	24.863	24.863	128.227	3.469	16.988	148.684
50 ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	1	11	8	0	19	20	0	0	0	0
51 ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	1	29	2	0	31	32	0	0	0	0
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	2	41	7	5	53	55	0	0	0	0
54 ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	2	40	1	0	41	43	0	0	0	0
55 ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	3	0	3	0	3	6	0	0	0	0
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	0	21	8	0	29	29	0	0	0	0
58 CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	1	3	0	0	3	4	0	0	0	0
59 INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	3	6	10	0	16	19	0	0	20.000	20.000
61 AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	9	379	68	7	454	463	0	0	0	0
Subtotal: ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	43	22.901	10.018	58	32.977	33.020	128.227	3.469	36.988	168.684
TOTAL	451	33.755	12.890	113	46.758	47.209	133.304	17.303	36.988	187.595

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS

ORGANISMOS	CARGOS						TOTAL (1) + (2)
	Autoridades Superiores (1)	Planta (2)				TOTAL	
		Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL		
1 PODER JUDICIAL	565	2,015	217	0	2,232	2,797	
2 PODER LEGISLATIVO	64	380	330	8	718	782	
3 TRIBUNAL DE CUENTAS	24	76	21	6	103	127	
4 FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	9	20	13	0	33	42	
5 DEFENSOR DEL PUEBLO	5	25	20	2	47	52	
Subtotal: PODERES DEL ESTADO Y ORGANISMOS DE CONTROL EXTERNO	667	2,516	601	16	3,133	3,800	
TOTAL	667	2,516	601	16	3,133	3,800	

